BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5486

Viedma, 18 de Agosto de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO 1262

Viedma, 9 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente N° 141.200-ST-2016, del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, los Decretos N° 1640/2014, 970/2013, 1813/2014, y:

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Estado de Trabajo, que se detallan en las planillas Anexas I, II y III a partir de la Categoría y fecha que en cada caso se indica;

Que la Ley L N° 1.844, Anexo II establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la permanencia y/o de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que conforme los antecedentes obrantes a fojas 2 a 46 de las citadas actuaciones, los agentes detallados reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1.844, para las promociones a la Categoría inmediata superior;

Que a fs. 61 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.096;

Que el presente, se encuadra Jurídicamente en los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo fs. 57, Secretaría de la Función Pública fs. 59 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02803-16 obrante a fs. 65/66;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo que se detalla en Planilla Anexas I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———————————

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1262

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
GEROMETTA, Victorio N	20-24656622-5	01/04/2013	13	14	01/04/2016	24.00.00.02
GARODNIK, Marcelo J	20-17828118-7	01/01/2012	17	18	01/01/2016	24.00.00.02

———————————

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1262
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
ZUÑIGA, Ariel Arturo	20-22670428-1	01/04/2014	7	8	01/04/2016	24.00.00.02
HUENCHUN, Ricardo Daniel	20-23069891-1	01/01/2014	8	9	01/01/2016	24.00.00.02
ASTETE, Ruiz Maria	27-18840344-7	01/01/2014	8	9	01/01/2016	24.00.00.02
PARRA, Ovidia Amelia	27-16234964-9	01/02/2013	11	12	01/02/2016	24.00.00.02
MOLINA, Norma Beatriz	27-18622390-5	01/02/2013	12	13	01/02/2016	24.00.00.02
DEI-CAS, Gisela Cecilia	27-21878133-6	01/02/2013	12	13	01/02/2016	24.00.00.02
ESPINOSA, Jorge Omar	20-14530123-9	01/01/2013	12	13	01/01/2016	24.00.00.02
PESSACQ, Jose Maria	20-13823592-1	01/01/2012	16	17	01/01/2016	24.00.00.02

———————————

Planilla Anexa III al Decreto Nº 1262
AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
BELMAR, Luis Albino	20-12165725-3	01/04/2013	10	11	01/04/2016	24.00.00.02

DECRETO Nº 1264

Viedma, 09 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente N° 105.922-EDU-16, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 98/2.015, tramitado a través de Expediente N° 109.789/EDU/2.013 obrante a fojas 14/17, se adjudicó la Licitación Pública N° 17/2.014, para la construcción de la obra: "s/Ampliación, refacción y readecuación en Jardín N° 80 Viedma-Plan de Obras" a la firma Ingeniero Alejandro Lozano, por un monto de Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta y tres centavos ($ 5.477.644,43);

Que en fecha 06 de marzo de 2.015 se suscribió el Contrato de Locación de Obra (fs. 18/20) entre la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica E. Silva, y el Sr. Alejandro E. Lozano en representación de la firma Ingeniero Alejandro Lozano;

Que el plazo de ejecución de la obra se estimó en Trescientos (300) días corridos a partir de su inicio, habiéndose proyectado una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil, seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y tres centavos ($ 5.477.644,43);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos tal como se comprometió en Acta de Reunión (fs. 196/197), dispuso de un edificio escolar para el funcionamiento provisorio de dicho establecimiento, y posteriormente en fecha 06 de abril de 2.015 se procedió a dar inicio a los trabajos, según Acta de Inicio obrante a fojas 21, suscripta entre Ing. Alejandro Lozano en representación de la firma contratista, el Arquitecto Sergio Gorriti, quien es designado como inspector de la obra y el Ingeniero Diego Lamot, Coordinador General de Inspección de Obras, ambos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que mediante Nota N° 1.264/2.015/UCP-RN-MEyDDHH de fecha 17 de julio de 2.015 (fs. 58) el Responsable de Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial elevó la documentación a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación correspondiente a la Redeterminación de precios solicitada por la empresa contratista a fin de obtener la correspondiente No Objeción, habiéndose analizado los índices correspondientes al período septiembre 2.014 (mes y año anterior a la oferta), mayo 2.015 (mes de corte);

Que mediante Nota DGI N° 17.463/2.015 de fecha 25 de agosto de 2.015 (fs. 59) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación informó que la documentación mencionada en considerando anterior se encontró Observada por incumplimientos de los plazos previstos para la contratación e inicio de obra;

Que mediante Nota N° 1.978/2.015/UCP-RN-MEyDDHH, de fecha 15 de septiembre de 2.015 (fs. 60/61) el Responsable de Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial elevó documentación respaldatoria a fin de puntualizar sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, solicitando sean reconsiderados los expuestos en Nota DGI N° 17.463/2.015, argumentando que esta jurisdicción entiende que no se ha incumplido ni el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura, ni el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexos I y II de la Res. N° 1.304/13 respectivamente, asimismo se remitió informe cronológico que describe el curso de las actuaciones:

Que por Nota DGI N° 20.939/2.015 de fecha 16 de Octubre de 2.015 (fs. 62) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación reitera que no reconocerá el financiamiento de la redeterminación de Precios presentada en los términos planteados;

Que mediante Nota N° 2.363/2.015/UCP-RN-MEyDDHH, de fecha 16 de noviembre de 2.015 (fs. 63) el Responsable de Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial remitió documentación presentada oportunamente por la firma Contratista donde la misma presentó un nuevo cálculo considerando indices correspondientes al período septiembre 2.014 (mes y año anterior a la oferta) y agosto 2.015 (mes de corte), teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo II de la Res. N° 1.304/13;

Que por Nota DGI N° 447/2.016 de fecha 14 de enero de 2.016 (fs. 64/65) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación analizó la documentación remitida por el Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, informándosenos que no reconocerá el financiamiento de la redeterminación de Precios presentada en los términos planteados.

Que a la fecha, la presente obra se encuentra ejecutándose con precios de materiales, mano de obra y equipos, con base en el mes de septiembre del año 2.014;

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo II de la Res. N° 1.304/13, en el mes de agosto de 2.015 se calculó el valor absoluto de la expresión (FRi — F Ri-1)/F Ri-1) x 100, verificándose un valor del 24,91% (fs. 6), por lo que corresponde redeterminar los precios de la obra faltante a ejecutar;

Que al mes de agosto de 2.015 se encontraban ejecutados los Certificados N° 1, 2, 3 y 4 (fs. 28/37/46/49) por una suma total de Pesos seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta con ochenta y tres centavos ($ 676.838,83), representando una ejecución física acumulada del 12.36%, por lo que el monto faltante de obra a ejecutar alcanza la suma de Pesos cuatro millones ochocientos mil ochocientos cinco con sesenta centavos ($ 4.800.805,60);

Que por lo expuesto anteriormente el monto faltante de obra a ejecutar redeterminado asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y cinco con ochenta y tres centavos ($ 5.877.165,83);

Que por lo expuesto anteriormente se procederá a financiar la redetenninación de precios contractuales con el financiamiento "34.512 REM REC 12.814 Producto de Lotería para Obras de Acción Social";

Que por lo expuesto se deberá registrar el compromiso en los términos del Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 por la suma de Pesos un millón setenta y seis mil trescientos sesenta con veintitres centavos ($ 1.076.360,23) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en la Res. N° 1.304/13, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto I, Actividad 53, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.512;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 74/75), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 182/184) la Contaduria General de la Provincia (fs. 189/191) y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02337-16 (fs. 192/195);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y la Addenda de Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 17/2.014, de la obra "s/Ampliación, Refacción y Readecuación en Jardín N° 80 Viedma-Plan de Obras", suscripto entre la Ministra de Educación y Derechos Humanos y la firma de Ingeniero Alejandro Lozano, las que, como anexo forman parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Comprometer a favor de la firma Ingeniero Alejandro Lozano CUIT N° 20-12707243-5 en los términos del Artículo 30º y 31° de la Ley H N° 3.186 por la suma de Pesos un millón setenta y seis mil trescientos sesenta con veintitres centavos ($ 1.076.360,23), afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0 Proyecto I. Actividad 53, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.512.-

Art. 3°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra redeterminado extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería General de la Provincia de Río Negro con cargo a la cuenta N° 900001213 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos llumanos.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

———

ACTA DE REDETERMINACIÓN
DE PRECIOS

En la Ciudad de Viedma a los 02 días del mes de Agosto de 2.016, se reúnen en representación de la Unidad Coordinadora Provincial, su titular Sra. Mónica E. Silva. DNI N° 13.425.624, con domicilio en Roca N° 260, Viedma, Río Negro en adelante "El Comitente", por una parte, y el Ing. Alejandro Lozano, DNI Nº 12.707 243 en representación de la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio en Villarino N° 134, Viedma, Río Negro por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra "S/ Ampliación, Refacción y Readecuación En Jardín N° 80 Viedma - Plan de Obras", según contrato aprobado por Decreto Nº 98 del 18/02/2.015 en adelante "La Contratista".

Antecedentes

Que la empresa Ingeniero Alejandro Lozano se ha presentado alegando que se han producido variaciones en los precios contractuales, documentando las mismas.

Que conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige en la presente contratación, resulta de aplicación la "Metodología para la Redetenninación de Precios de Obras en Contratos Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento"

aprobada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

Que, atento la solicitud de la Contratista, y habiendo adquirido los costos de los factores principales que componen los precios de la obra un valor que refleja una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento (10%) a los del contrato en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2.014 y Agosto de 2015, corresponde efectuar la primera Redeterminación de Precios del Contrato.-

Por ello se conviene:

Primero: La Contratista y El Comitente, por aplicación del régimen establecido por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003, aceptan:

a) Los precios redeterminados a valores de Agosto de 2.015.

b) El monto de la Redeterminación de Precios sobre el faltante de obra a ejecutar al 01 de Agosto de 2.015, por la suma de Pesos un millón setenta y seis mil trescientos sesenta con veintitrés centavos ($ 1.076.360,23).

Segundo: La Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, a la fecha de la presente.

Tercero: La Contratista se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Cuarto: El pago de los certificados que incluyan la Rcdetcrminación de Precios sólo será liberado luego que la Contratista presente, en reemplazo de la anterior y a satisfacción del Comitente, una garantía de contrato por el monto total del contrato actualizado.

En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I

ADDENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

DECRETO N° 98/2.015

En Viedma a los 02 días del mes de Agosto de 2016, se modifica la cláusula cuarta del contrato celebrado el 6 de Marzo de 2.015 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y la empresa Ingeniero Alejandro Lozano.

La misma quedará redactada de la siguiente manera:

Cuarta: El Comitente se obliga a pagar al Contratista, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de Pesos seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatro con sesenta y seis centavos ($ 6.554.004,66), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1236.- 05-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Sra. Paola Alejandra Barrera (DNI. N° 32.663.120).- Expte. Nº 033937-DRH-2.016.

DECRETO Nº 1237.- 05-08-2016.- Promover automáticamente de categoría al Sr. Adrián Israel Calvo (CUIL N° 20-24656726-4), modificada por Ley N° 4.541, reglamentada por Decreto N° 497/2.010, del Departamento de Automotores, dependiente del Mtrio. de Salud.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1237

Orgánismo	Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Categoría Actual	Cómputo Categoría	Categoría a Promover	Fecha de Promocion	Agrupamiento
Ministerio de Educación	36.622	6	CALVO, Adrián Israel	20-24656726-4	45.01.00.00.05	6	01/05/2005	7	01/05/2007	Servicio de Apoyo
						7	01/05/2007	8	01/05/2009	
						8	01/05/2009	9	01/05/2012	
						9	01/05/2012	10	01/05/2015	

Expte. Nº 94.453-EDU-2.015.

DECRETO Nº 1238.- 05-08-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo, a la Sra. Victoria Elena Miguel (CUIL N° 27-06645366-4), Legajo N° 17186/7 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1238

Escalafón: Ley L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
MIGUEL, Victoria Elena	27-06645366-4	17.186/7	05	01/08/1996	06	01/08/1998	Servicio de Apoyo
			06	01/08/1998	07	01/08/2000	
			07	01/08/2000	08	01/08/2002	
			08	01/08/2002	09	01/08/2005	
			09	01/08/2005	10	01/08/2008	
			10	01/08/2008	11	01/08/2011	
			11	01/08/2011	12	01/08/2014	

Expte. Nº 105872-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1239.- 05-08-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Poblete Ríos, Sara Elizabeth DNI. Nº 18.897.362, Legajo N° 90.409/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Luis Beltrán, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1239

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Luis Beltrán.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
POBLETE RIOS, Sara Elizabeth	27-18897362-6	90.409/0	01-04-05	1	01-04-15	6	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 19.550-EDU-2.009.

DECRETO Nº 1240.- 05-08-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Urrutia, Gloria del Carmen DNI. N° 22.944.899, Legajo N° 93.089/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cinco Saltos, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1240

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Cinco Saltos.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Catcgoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
URRUTIA, Gloria del Carmen	23-22944899-4	93.089/0	01-01-08	1	01-01-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.00

Expte. Nº 164.291-EDU-2.011.

DECRETO Nº 1241.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General Luis Romero, D.N.I. N° 17.371.739, Clase 1.965, Legajo Personal N° 5.352, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 052.486-RH-2015.

DECRETO Nº 1242.- 05-08-2016.- Limitar Ios servicios a partir del 01 de Junio de 2.015, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General Carlos Alberto Gavilán, D.N.I. N° 20.450.814, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.244, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio provisional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 045.014-TF-2015.

DECRETO Nº 1243.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Julio Omar Cabral, D.N.I. N° 23.657.037, Clase 1.973, Legajo Personal Nº 6.369 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la

Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 055.415-TF-2015.

DECRETO Nº 1244.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.016, al Cabo Primero, Agrupamiento Servicios Auxiliares – Escalafón Oficio, Hugo Alberto Gómez, D.N.I. N° 17.241.141, Clase 1.965, Legajo Personal Nº 6.056 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 114.258-RIV-2016.

DECRETO Nº 1245.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad – Escalafón Comunicaciones, Sandra Patricia Antonini, D.N.I. Nº 18.401.932, Clase 1.967, Legajo Personal Nº 6.260, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7º de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 054.559-RI-2015.-

DECRETO Nº 1246.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Eduard Sagajdacny, D.N.I. N° 12.768.454 Clase 1.938, Legajo Personal N° 1.432, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 115.079-J-2016.-

DECRETO Nº 1247.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.016, al Comisario Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Alfredo Morales, D.N.I. N° 17.506.266, Clase 1.966, Legajo Personal N° 4.743, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 143° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.NSe.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 059.695-A-2015.-

DECRETO Nº 1248.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.016, al Comisario, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Dante Alberto Vázquez, D.N.I. N° 20.654.736, Clase 1.968, Legajo Personal N° 4.645 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 113.315-V-2016.-

DECRETO Nº 1249.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Miguel Angel Ochoa, D.N.I. N° 18.618.671, Clase 1.967, Legajo Personal Nº 4.440, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (AN.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 052.796-RV-2.015.

DECRETO Nº 1250.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Remigio del Carmen Muñoz, D.N.I. N° 17.064.801, Clase 1.965, Legajo Personal Nº 5.607, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (AN.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 114.021-J-2.016.

DECRETO Nº 1251.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Hugo Fabián Monge, D.N.I. N° 17.536.743, Clase 1.965, Legajo Personal 5.571, a fin de acogerse los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 114.314-J-2.016.

DECRETO Nº 1252.- 05-08-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Alejandro Rubén Navarro, D.N.I. N° 21.610.335, Clase 1.970, Legajo Personal 5.387, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 113.316-RIII-2.016.

DECRETO Nº 1253.- 05-08-2016.- Promover en forma automática, a los agentes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que se detallan en el Anexo I, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, en los términos del Anexo II Artículo 15° de la Ley L N° 1844, modificada por Ley N° 4541, y que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

ANEXO AL DECRETO Nº 1253

Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley L Nº 1844 - Profesional
01/01/2016 hasta el 30/04/2016

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
ALEGRIA ANALIA ALEJANDRA	27252159628	91473/8	Profesional	01/03/2014	11	01/03/2016	12	
ALTAMIRANDA HUGO RODRIGO	20275168476	93907/2	Profesional	01/02/2014	11	01/02/2016	12	
BATTISTON ADRIANA VANESA	27243705121	95286/9	Profesional	01/04/2013	15	01/04/2016	16	
CEA GOMEZ PAMELA INES	23188484484	95290/7	Profesional	01/02/2013	15	01/02/2016	16	
ITURRIOZ JUAN JOSE	20180953125	91451/7	Profesional	01/03/2014	11	01/03/2016	12	
PULGAR CRISTIAN RICARDO	20267541672	91464/9	Profesional	01/03/2014	11	01/03/2016	12	
ROSTAGNO PATRICIA	27185944455	20827/2	Profesional	01/02/2013	15	01/02/2016	16	
SIMANOVICH GUSTAVO EMILIANO	20216181825	20824/8	Profesional	01/03/2010	14	01/03/2013	15	
SIMANOVICH GUSTAVO EMILIANO	20216181825	20824/8	Profesional	01/03/2013	15	01/03/2016	16	

Expte. Nº 105.981-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1254.- 05-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y el Señor Rafael Hugo Germán Roldán (DNI. Nº 29.454.427).- Expte. Nº 155912-DRH-2.015.

DECRETO Nº 1255.- 05-08-2016.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Ana María Antilef (D.N.I. N° 11.846.238 - Legajo N° 652.598/9) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 1° de Septiembre de 1.980 y hasta la fecha de la firma del presente Decreto, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley N° 4.861.- Expte. Nº 75.300-S-2.015.

DECRETO Nº 1258.- 09-08-2016.- Dejar sin efecto el Decreto N° 214/16, de fecha 11 de Marzo del 2.016, por los motivos expuestos en los considerandos.- Expte. Nº 171502-F-2.016.

DECRETO Nº 1259.- 09-08-2016.- Aprobar y reconocer los gastos de la comisión oficial de servicios realizada por el Secretario de Fruticultura, Sr. Diomedi, Alberto Ricardo (CUIT N° 20-08119494-8), desde la ciudad de Neuquén, con destino a la Ciudad de Canelones República de Uruguay, a partir del día 22/05/2.016 a las 10:00 horas, hasta el día 25/05/2.016 a las 17:24 horas, con motivo de participar de la actividades que se realizarán ante la visita del Sr. Alberto Dorigoni, investigador del Instituto Agrario de San Michele de Agige, Italia, especialista en el manejo de frutales de alta densidad con poda y raleo mecánico, en el vecino país de Uruguay, utilizando para su traslado Transporte Vía Aérea (Avión), según surge de la rendición efectuada en tiempo y forma, con un gasto total de Pesos Quince Mil Seiscientos Setenta y Uno con 09/100 ($ 15.671,09).- Expte. Nº 171513-F-2.016.

DECRETO Nº 1260.- 09-08-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Sra. Señora Bella del Carmen Zambrano (D.N.I. N° 24.925.374 – Legajo N° 660.726/8), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

ANEXO AL DECRETO Nº 1260

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.726	8	ZAMBRANO BELLA DEL CARMEN	27249253745	1.844	23/09/2004	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/2014	8

Expte. Nº 65518-S-2.011.

DECRETO Nº 1261.- 09-08-2016.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Saso, Pablo Andrés DNI. N° 26.159.087, Legajo N° 41.359/3, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cinco Saltos, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1261

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Cinco Saltos.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SASO Pablo Andres	20-26159087-6	41.359/3	27-10-08	1	01-11-14	4	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 20.477-EDU-2.009.

DECRETO Nº 1263.- 09-08-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. N° 26.010.103) y el Señor Denis Berón (DNI. N° 16.546.867), quien cumple tareas de Servicio de Apoyo, inherentes a la Mesa de Entradas y Salidas (recepción, cadetería) del Despacho de la Secretaría Privada del Secretario General de la Secretría General.- Expte. Nº 001529-DRH-2016.

——oOo——

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1029
Expediente N° 57561-DRS-16

Viedma, 03 de Agosto de 2016

Visto el expediente N° 57561-DRS-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Lamarque Ltda.;

Que los artículos 46° y 54° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54° inciso 4, del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en el costo laboral, en combustibles y en otros insumos, desde el año 2012, en el cual se tramitó la segunda revisión ordinaria de tarifas, aprobada mediante la Resolución N° 1662/12 (fs. 27/28);

Que mediante la Resolución N° 989/14 se aprobó el Régimen Tarifario Vigente, con un incremento de sesenta y nueve por ciento (69%) sobre los valores establecidos en la Resolución N° 1662/12 (fs. 29/39);

Que conforme al estudio tarifario -fs. 2/25- El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 49% sobre los valores vigentes (fs. 2);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 31/34);

Que mediante la Resolución N° 605/16 (fs. 40/41) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar dicho acto administrativo en el Boletín Oficial (fs. 42 y 59), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 656/14, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaría propuesta por El Concesionario;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario- el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 60/65, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5 y ss. del Informe (fs.62/65);

Que -en base al citado Informe Técnico- el Departamento Provincial de Aguas concluye que el Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, y recomienda aprobar un incremento del treinta coma veintinueve por ciento (30,29%) sobre los valores tarifarios vigentes;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 45/47) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la aplicación de un incremento del treinta coma veintinueve por ciento (30,29%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma - caratulado como “Anexo II - Régimen Tarifario” sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 989/14. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Anexo a la Resolución N° 1029/16

RÉGIMEN TARIFARIO
(Sustituye al Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 989/14)

Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque.

———

Anexo II
Régimen Tarifario

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

3- Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORÍA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “A”: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “B”: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4º.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10º.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II
Régimen de Cobro del Servicio Medido

Art. 11°.- I) Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	82,73
De 31 a 60 m³	$/m³	3,04
De 61 a 90 m³	$/m³	3,35
De 91 a 120 m³	$/m³	3,67
Más de 120 m³	$/m³	4,05

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “A”

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	124,43
De 31 a 60 m³	$/m³	3,04
De 61 a 90 m³	$/m³	3,35
De 91 a 120 m³	$/m³	3,67
Más de 120 m³	$/m³	4,05

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL “B”

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	166,25
De 31 a 60 m³	$/m³	3,04
De 61 a 90 m³	$/m³	3,35
De 91 a 120 m³	$/m³	3,67
Más de 120 m³	$/m³	4,05

• CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	124,43
De 31 a 60 m³	$/m³	3,04
De 61 a 90 m³	$/m³	3,35
De 91 a 120 m³	$/m³	3,67
Más de 120 m³	$/m³	4,05

• CATEGORIA BALDÍO

Se aplicará un cargo fijo de $ 82,73

II) Servicio de Desagües Cloacales:

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cien por ciento (100%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12°.- Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III
Servicios Especiales

Art. 13°.- Instalaciones Eventuales: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 3,04 $/m³ + IVA.

Art. 14°.- Agua para Riego de Espacios Públicos: El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°.- para la categoría COMERCIAL-INDUSTRIAL “A”

Art. 15° - Agua a Granel: EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 3,04 $/m3 + IVA.

Art. 16º.- Cargo de Conexión: Al otorgarse una nueva conexión en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario:

a) Agua Potable: En concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos: $ 1.450,00 + IVA
b) Desagües cloacales: En concepto de derecho e inspección: $ 230,00 + IVA. La provisión de los materiales y ejecución de la conexión -hasta la línea municipal- queda comprendida dentro del Cargo de Infraestructura de la red cloacal.

Art. 17º.- Cargo de Reconexión de Servicios: En concepto de derecho de reconexión del servicio de agua potable se facturará: $ 230,00 + IVA.

Para aquellos casos que se encuadraren en corte por mora, y efectivizado el mismo, el Usuario procediera a conectarse en forma clandestina; detectada la reconexión, EL CONCESIONARIO intimará al Usuario a regularizar su situación debiendo abonar este último un cargo en concepto de multa del 50% del valor establecido en inciso a) del Artículo 16.

Art. 18º.- Cargo de Infraestructura: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de las redes.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.-

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución Nº 016

Viedma, 8 de agosto de 2016.

Visto, el Expte. Nº 12.523-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Señora Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa Nº III que forma parte del presente.

Art. 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 016
RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	53,700.00	572,500.00	-626,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	-2,730.00	2,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	1,241,065.00	-1,397,915.43	-1,069,562.00	100,100.00	1,126,312.43	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	-94,950.00	44,950.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
20 MINISTERIO DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	15,000.00	-15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-56,600.00	50,600.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-4,800.00	4,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-35,350.00	35,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-6,520,000.00	1,209,000.00	-2,998,000.00	8,309,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	29,000.00	-29,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-1,147,200.00	239,200.00	908,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-865,000.00	865,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-7,450.00	0.00	7,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-1,306,973.00	1,306,973.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	1,241,065.00	**-11,941,568.43**	**3,217,841.00**	**-2,552,650.00**	**10,035,312.43**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**1,241,065.00**	**-11,941,568.43**	**3,217,841.00**	**-2,552,650.00**	**10,035,312.43**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 016

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	211	34577	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,500.00
	11	00	00	01	256	34577	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	11	00	00	01	293	34577	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	600.00
	11	00	00	01	296	34577	REPUESTOS Y ACCESORIOS	600.00
	11	00	00	01	335	34577	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	20,000.00
	11	00	00	01	351	34577	TRANSPORTE	500.00
	11	00	00	01	355	34577	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	01	437	34577	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-26,200.00
	17	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	17	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	500,000.00
	17	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	17	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-600,000.00
02	11	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	11	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
05	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	397.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-30.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-33.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-83.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-36.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-48.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-300.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-104.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-81.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-950.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-510.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-207.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-439.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	218.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-33.00
	11	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-83.00
	11	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-129.00
	11	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-269.00
	11	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-940.00
	11	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	850.00
	11	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-104.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-81.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
05	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-726.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-710.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	2,300.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	920.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	2,900.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	397.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-83.00
	11	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-83.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-171.00
	11	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-36.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-385.00
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-208.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-420.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	800.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-500.00
08	24	00	00	02	222	12118	PRENDAS DE VESTIR	1,979.80
	24	00	00	02	223	12118	CONFECCIONES TEXTILES	203.00
	24	00	00	02	241	12118	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	136.50
	24	00	00	02	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,319.30
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-37,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	01	00	00	01	211	34514	ALIMENTOS PARA PERSONAS	22,000.00
	01	00	00	01	222	12817	PRENDAS DE VESTIR	-20,000.00
	01	00	00	01	232	12817	PAPEL PARA COMPUTACION	-25,000.00
	01	00	00	01	233	12817	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	7,000.00
	01	00	00	01	234	34514	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	15,000.00
	01	00	00	01	242	34514	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	01	00	00	01	243	34515	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	18,000.00
	01	00	00	01	251	12817	COMPUESTOS QUIMICOS	4,000.00
	01	00	00	01	252	12817	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000.00
	01	00	00	01	254	12817	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00
	01	00	00	01	254	34514	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
11	01	00	00	01	255	34514	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	01	256	34514	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,000.00
	01	00	00	01	256	34515	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-832.00
	01	00	00	01	258	34514	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,000.00
	01	00	00	01	259	34514	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	01	00	00	01	263	12817	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-10,000.00
	01	00	00	01	264	12817	HERRAMIENTAS MENORES	-5,000.00
	01	00	00	01	291	12817	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	01	00	00	01	291	34514	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-29,000.00
	01	00	00	01	294	34514	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	800.00
	01	00	00	01	296	34515	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,657.00
	01	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	5,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	190,000.00
	01	00	00	01	329	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-176,200.00
	01	00	00	01	329	34515	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	01	00	00	01	332	34515	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	17,050.00
	01	00	00	01	333	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	430,000.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-70,000.00
	01	00	00	01	335	34514	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	12,000.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
	01	00	00	01	339	34515	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	01	341	12817	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-20,000.00
	01	00	00	01	349	34515	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	14,125.00
	01	00	00	01	351	12817	TRANSPORTE	-40,000.00
	01	00	00	01	351	34515	TRANSPORTE	-1,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	16,200.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-16,000.00
	01	00	00	01	353	34514	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-15,000.00
	01	00	00	01	353	34515	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,000.00
	01	00	00	01	355	12817	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	01	00	00	01	359	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	140,000.00
	01	00	00	01	361	34515	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-13,000.00
	01	00	00	01	371	12817	PASAJES	100,000.00
	01	00	00	01	372	12817	VIATICOS	150,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	01	372	34515	VIATICOS	-40,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
	01	00	00	01	379	34515	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	01	383	12817	DERECHOS Y TASAS	70,000.00
	01	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,000.00
	01	00	00	01	389	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	525,000.00
	01	00	00	01	391	34515	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,500.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,042,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,042,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	220,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,400.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,215.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-40,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-40,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-50,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-80,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	170,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	183,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	125,900.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	11	00	00	01	233	34663	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-45,000.00
	11	00	00	01	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-999,999.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,445,000.00
	11	00	00	01	361	34663	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,999,999.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-85,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-120,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	183,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	565.00
	12	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00
11	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	48,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	12	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	75,000.00
	12	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	28,000.00
	12	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	12	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	12	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-40,000.00
	12	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-50,000.00
	12	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-50,000.00
	12	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	12	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	12	00	00	02	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	12	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	12	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	12	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50.00
	12	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	12	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	12	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-140,000.00
	12	00	00	02	372	10	VIATICOS	-100,000.00
	12	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	13	00	00	03	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-150,000.00
	13	00	00	03	215	34663	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	16,100.00
	13	00	00	03	222	12828	PRENDAS DE VESTIR	10,500.00
	13	00	00	03	222	34663	PRENDAS DE VESTIR	16,000.00
	13	00	00	03	231	12828	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	11,200.00
	13	00	00	03	232	34663	PAPEL PARA COMPUTACION	15,000.00
	13	00	00	03	241	34663	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	200.00
	13	00	00	03	242	34663	ARTICULOS DE CAUCHO	300.00
	13	00	00	03	243	34663	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	7,000.00
	13	00	00	03	251	12828	COMPUESTOS QUIMICOS	790.00
	13	00	00	03	251	34663	COMPUESTOS QUIMICOS	4,500.00
	13	00	00	03	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	210,000.00
	13	00	00	03	258	12828	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,240.00
	13	00	00	03	258	34663	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	700.00
	13	00	00	03	261	34663	PRODUCTOS FERROSOS	990.00
	13	00	00	03	262	34663	PRODUCTOS NO FERROSOS	20,000.00
	13	00	00	03	264	12828	HERRAMIENTAS MENORES	310.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	03	269	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,400.00
	13	00	00	03	291	12828	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,400.00
	13	00	00	03	292	34663	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	13	00	00	03	293	12828	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	18,000.00
	13	00	00	03	296	12828	REPUESTOS Y ACCESORIOS	12,000.00
	13	00	00	03	296	34663	REPUESTOS Y ACCESORIOS	90,000.00
	13	00	00	03	322	34663	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	13	00	00	03	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	13	00	00	03	329	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	80,000.00
	13	00	00	03	331	34663	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	40,000.00
	13	00	00	03	332	12828	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,100.00
	13	00	00	03	332	34663	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,000.00
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-142,940.00
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-600,000.00
	13	00	00	03	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	350,000.00
	13	00	00	03	351	34663	TRANSPORTE	20,000.00
	13	00	00	03	353	34663	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	250,000.00
	13	00	00	03	361	34663	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	20,000.00
	13	00	00	03	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,052,790.00
	13	00	00	03	391	34663	SERVICIOS DE CEREMONIAL	90,000.00
	13	00	00	03	434	12828	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-200,000.00
	13	00	00	03	435	12828	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	220,000.00
	13	00	00	03	435	34663	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-550,000.00
	13	00	00	03	436	34663	EQUIPO PARA COMPUTACION	550,000.00
	13	00	00	03	437	12828	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	13	00	00	03	438	12828	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	13	00	00	06	321	12828	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	300,000.00
	13	00	00	06	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	14	00	00	02	211	12827	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,971.00
	14	00	00	02	215	12827	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-90,000.00
	14	00	00	02	221	12827	HILADOS Y TELAS	-40,000.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-30,100.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-150,000.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-295,000.00
	14	00	00	02	222	34544	PRENDAS DE VESTIR	370,000.00
	14	00	00	02	223	12827	CONFECCIONES TEXTILES	3,952.00
	14	00	00	02	229	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,300.00
11	14	00	00	02	232	12827	PAPEL PARA COMPUTACION	-61,312.43
	14	00	00	02	234	12827	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-90,000.00
	14	00	00	02	234	12827	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-10,000.00
	14	00	00	02	241	12827	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-20,000.00
	14	00	00	02	258	12827	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	47.00
	14	00	00	02	276	12827	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	514.00
	14	00	00	02	315	12827	CORREOS Y TELEGRAFOS	158.00
	14	00	00	02	342	12827	MEDICOS Y SANITARIOS	-90,000.00
	14	00	00	02	345	12827	DE CAPACITACION	-90,000.00
	14	00	00	02	349	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-260,000.00
	14	00	00	02	379	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-370,000.00
	14	00	00	02	435	12827	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,100.00
	14	00	00	03	517	12827	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	565,000.00
	14	00	00	03	517	12827	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	561,312.43
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	19,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	45,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	17,000.00
17	01	00	00	01	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	1,100.00
	01	00	00	01	384	10	MULTAS Y RECARGOS	850.00
	01	00	00	13	243	12227	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	18,000.00
	01	00	00	13	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	100.00
	01	00	00	13	256	12227	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	01	00	00	13	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	01	00	00	13	332	12227	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	01	00	00	13	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	13	361	12227	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-4,000.00
	01	00	00	13	437	12227	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	100,000.00
	01	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200.00
	01	00	00	14	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100.00
	01	00	00	14	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	400.00
	01	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100.00
	01	00	00	14	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150.00
	01	00	00	14	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,500.00
	14	00	00	01	231	12227	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	14	00	00	01	231	12227	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-18,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	14	00	00	01	321	12227	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	40,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	14	00	00	01	353	12227	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	14	00	00	01	436	12227	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	17	00	00	01	296	34445	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	17	00	00	01	344	34445	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	30,000.00
	17	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	37	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	37	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	150,000.00
	37	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	37	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	38	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,000,000.00
	38	00	00	01	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	1,000,000.00
20	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-25,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	25,000.00
22	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-572.10
	21	00	00	01	275	12225	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	572.10
	21	00	00	01	332	34596	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	23	00	00	01	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	700.00
	23	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-700.00
	23	00	00	02	233	34596	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,000.00
	23	00	00	04	233	34596	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,000.00
	23	00	00	07	233	34596	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,000.00
25	01	00	00	03	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	600,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
26	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	-20,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-60,000.00
	33	00	00	01	256	12114	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,600.00
	33	00	00	01	355	12114	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	600.00
	33	00	00	01	436	12114	EQUIPO PARA COMPUTACION	6,000.00
	35	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	35	00	00	01	371	12915	PASAJES	25,000.00
	35	00	00	01	372	12915	VIATICOS	25,000.00
28	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.00
28	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,300.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	200.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,000.00
	01	00	00	07	256	24321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	01	00	00	07	343	24321	JURIDICOS Y NOTARIALES	-2,000.00
	28	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-11,800.00
	32	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	100.00
	60	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,284.00
	60	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	60	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	304.00
	60	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	780.00
30	11	00	00	09	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-6,000.00
	11	00	00	09	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	11	00	00	09	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,800.00
31	01	00	00	04	211	12214	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-146,151.00
	01	00	00	04	222	12214	PRENDAS DE VESTIR	34,782.00
	01	00	00	04	223	12214	CONFECCIONES TEXTILES	72,035.00
	01	00	00	04	293	12214	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,984.00
	01	00	00	04	315	12214	CORREOS Y TELEGRAFOS	10,350.00
	01	00	00	04	329	12214	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	04	351	12214	TRANSPORTE	5,000.00
	45	00	01	97	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,011,793.06
	46	00	03	55	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,011,793.06
	52	00	01	56	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,407,826.83
	52	00	01	64	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,407,826.83
	55	00	16	90	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	215,495.54
	55	00	16	94	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-215,495.54
32	01	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000,000.00
	01	00	00	01	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	200,000.00
	01	00	00	01	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	01	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	01	00	00	01	296	34476	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	01	00	00	01	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	250,000.00
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,000.00
	01	00	00	01	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	200,000.00
	01	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,679,000.00
	03	00	00	02	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150.000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	03	00	00	02	233	11721	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,000.00
	03	00	00	02	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	25,000.00
	03	00	00	02	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	6,000.00
	03	00	00	02	327	34476	ALQUILER DE VIVIENDAS	500,000.00
	03	00	00	02	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	4,000.00
	03	00	00	02	372	34476	VIATICOS	1,390,000.00
	03	00	00	02	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2,000.00
	03	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000,000.00
	14	00	00	07	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-2,000,000.00
	14	00	00	07	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	510,000.00
	14	00	00	07	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-3,000,000.00
	14	00	00	19	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	150,000.00
	14	00	00	19	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	550,000.00
	15	00	00	17	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,100,000.00
	21	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	17,000.00
	21	00	00	01	345	11721	DE CAPACITACION	5,000.00
	21	00	00	01	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	24	00	00	03	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	280,000.00
	24	00	00	07	345	11721	DE CAPACITACION	3,869,000.00
	24	00	00	12	345	11721	DE CAPACITACION	-3,869,000.00
	25	00	00	01	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	25	00	00	20	345	11721	DE CAPACITACION	-1,500,000.00
	26	00	00	03	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-3,000,000.00
35	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	4,602.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,500.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,131.20
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,029.20
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-27,465.01
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-27,320.55
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,812.64
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,753.26
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-443.29
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,465.01
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	27,320.55
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,812.64
35	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,753.26
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	443.29
36	11	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-7,000.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-4,000.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	55,000.00
	11	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-2,000.00
	11	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-2,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-40,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	19,387.29
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-363,895.76
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,951.65
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-27,444.37
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	799,883.82
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-48,786.21
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-18,716.41
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	158,498.28
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,234,398.86
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-6,353.13
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-871,319.90
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	575,491.24
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	470,406.31
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,012,165.69
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,992.79
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,757.20
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-245,844.06
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-381,241.70
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-11,901.20
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	203,371.47
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-984.51
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	84,125.88
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-59,727.25
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,826.26
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,858.67
	01	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-286.75
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	818,578.38
	01	00	00	02	214	11741	PRODUCTOS AGROFORESTALES	5,000.00
	01	00	00	02	439	34654	EQUIPOS VARIOS	900.000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	707,556.86
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,284,997.25
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,240.58
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-17,377.52
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-245,266.88
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-54,977.77
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	94,770.28
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	98.03
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,716.54
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,200.37
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	25,978.72
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-837.97
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	40,961.80
	01	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-145,934.26
	01	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,318.13
	01	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-16,282.06
	01	00	00	03	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-753.73
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,230.92
	01	00	00	03	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-80,000.00
	01	00	00	03	432	34654	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-900,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-621,438.56
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-442,177.19
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,740.51
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-9,880.26
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-18,711.90
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,352.24
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	57,731.45
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,922.13
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,384.36
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-942.56
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	18,493.57
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-53.99
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-28,163.25
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-250,956.90
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-29,923.04
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-22,069.99
	12	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-1,471.08
41	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-33,138.16
	12	00	00	01	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	211,105.76
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-295,656.94
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	63,826.80
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,089.17
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-194,823.54
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,327.51
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,137.72
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-42,825.80
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,953.97
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,015.01
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	45,800.01
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	302.03
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-6,175.52
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	13,432.94
	13	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,365.62
	13	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,514.39
	13	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-932.94
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	86,374.54
	13	00	00	01	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,117.05
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-272,837.02
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	53,956.22
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	39,599.04
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-144,158.92
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,491.60
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,219.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	6,698.50
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,277.89
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-36,193.44
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,681.35
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,787.81
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-1,181.35
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	75,354.58
	14	00	00	01	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	118,954.80

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-596,230.21
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	120,994.06
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	92,965.26
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,365,115.08
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-7,817.26
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-61,875.83
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,292.57
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,646.43
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-132,408.49
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,745.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-33,042.73
	15	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-243,277.28
	15	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-24,741.90
	15	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,486.54
	15	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-1,216.59
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	107,923.18
	15	00	00	01	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
	15	00	00	02	371	11741	PASAJES	51,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	138,909.64
	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-299,491.63
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	57,223.07
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	44,897.22
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-192,349.76
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,416.72
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-95,535.48
	16	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-19,464.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,715.89
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,741.92
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-41,399.87
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,571.14
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	37,223.60
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-189,449.21
	16	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-19,266.67
	16	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-18,498.52
	16	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-947.29
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	42,304.35
	16	00	00	01	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
41	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	167,710.80
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-378,691.17
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,891.07
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	58,685.88
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-547,830.67
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,509.29
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-46,089.20
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-78,474.10
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,016.31
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,198.88
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-25,731.08
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-52.25
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-7,169.19
	17	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-51,828.57
	17	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,271.36
	17	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-11,540.92
	17	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-5,258.99
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	114,130.59
	17	00	00	01	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
42	01	00	00	01	237	12911	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	70,000.00
	01	00	00	01	299	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-70,000.00
44	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	186,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-190,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-160,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	50,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	75,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	35,000.00
	01	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-35,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	35,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	125,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-908,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	18,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	70,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-778,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	500,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	70,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-220,000.00
	13	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	220,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	65,000.00
	13	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-65,000.00
	14	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-4,000.00
	14	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,000.00
	14	00	00	02	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-2,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-65,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	200,000.00
	14	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-10,000.00
	14	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-16,000.00
	14	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-45,000.00
	14	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	20,000.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	65,000.00
	14	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	24,000.00
	14	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-10,000.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	350,000.00
	14	00	00	03	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	37,710.00
	14	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-3,000.00
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	14	00	00	03	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-5,000.00
	14	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-3,000.00
	14	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	14	00	00	03	273	10	CARBON MINERAL	-2,000.00
	14	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
44	14	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-8,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
	14	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,200,000.00
	14	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	14	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	100,000.00
	14	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	14	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	5,000.00
	14	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	-20,000.00
	14	00	00	04	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	16,000.00
	14	00	00	04	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,500.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	202,000.00
	14	00	00	04	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-320,000.00
	14	00	00	04	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-150,000.00
	14	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	14	00	00	04	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	190,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	125,000.00
	14	00	00	04	371	10	PASAJES	180,000.00
	14	00	00	04	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	14	00	00	04	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-5,000.00
	14	00	00	04	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-10,000.00
	14	00	00	04	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-50,000.00
	14	00	00	05	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	14	00	00	05	222	10	PRENDAS DE VESTIR	3,500.00
	14	00	00	05	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	14	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	38,000.00
	14	00	00	05	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	85,000.00
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	220,000.00
	14	00	00	05	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	50,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	152,000.00
	14	00	00	05	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	17,000.00
	14	00	00	05	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	7,000.00
	14	00	00	05	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	6,000.00
	14	00	00	05	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-28,000.00
	14	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	200,000.00
	14	00	00	06	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	14	00	00	06	351	10	TRANSPORTE	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	06	351	10	TRANSPORTE	3,000.00
	14	00	00	06	371	10	PASAJES	-250,000.00
	14	00	00	06	371	10	PASAJES	-281,000.00
	14	00	00	06	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	06	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	14	00	00	06	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-5,000.00
	14	00	00	06	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	5,000.00
	14	00	00	06	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-5,000.00
	14	00	00	07	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	30,000.00
	14	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	14	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45,000.00
	14	00	00	08	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	130.00
	14	00	00	08	351	10	TRANSPORTE	-22,000.00
	14	00	00	08	371	10	PASAJES	-5,000.00
	14	00	00	08	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	14	00	00	09	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	09	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	14	00	00	09	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
	14	00	00	09	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-10,000.00
	14	00	00	09	371	10	PASAJES	-1,000.00
	14	00	00	09	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,000.00
	14	00	00	09	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-1,000.00
	14	00	00	09	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,000.00
	14	00	00	10	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	10	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	14	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	25,000.00
	14	00	00	10	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	6,000.00
	14	00	00	11	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	14	00	00	11	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	14	00	00	11	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	13,000.00
	14	00	00	12	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,000.00
	14	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	14	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	14	00	00	12	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	14	00	00	13	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,000.00
	14	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
44	14	00	00	13	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,500.00
	14	00	00	13	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500.00
	14	00	00	13	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	14	00	00	13	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	9,000.00
	14	00	00	13	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,000.00
	14	00	00	13	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	14	00	00	13	371	10	PASAJES	1,500.00
	14	00	00	13	372	10	VIATICOS	2,000.00
	14	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	14	00	00	14	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	14	00	00	14	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	14	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	14	00	00	14	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	14	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-3,000.00
	14	00	00	15	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	14	00	00	15	371	10	PASAJES	-5,000.00
	14	00	00	15	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	14	00	00	16	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	14	00	00	16	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	16	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-120,000.00
	14	00	00	17	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
	14	00	00	17	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	40,000.00
	14	00	00	17	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	14	00	00	17	351	10	TRANSPORTE	6,000.00
	14	00	00	18	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	14	00	00	18	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	14	00	00	18	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	14	00	00	18	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	15,000.00
	14	00	00	19	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,160.00
	14	00	00	19	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,500.00
	14	00	00	19	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	14	00	00	19	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,000.00
	14	00	00	19	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-35,000.00
	14	00	00	20	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,500.00
	14	00	00	20	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	14	00	00	20	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-18,000.00
	14	00	00	20	292	10	UTILES DE ESCRITORIO. OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	20	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,000.00
	14	00	00	20	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-30,000.00
	14	00	00	20	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	14	00	00	21	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	21	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	6,180.00
	14	00	00	21	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	14	00	00	21	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-15,000.00
	14	00	00	21	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	21	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	40,000.00
	14	00	00	21	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	14	00	00	21	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	30,000.00
	14	00	00	21	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	21	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	14	00	00	21	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	14	00	00	21	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-28,000.00
	14	00	00	21	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	14	00	00	21	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-40,000.00
	14	00	00	21	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,500.00
	14	00	00	21	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	22	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,000.00
	14	00	00	22	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	22	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-26,000.00
	14	00	00	22	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	14	00	00	22	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-7,000.00
	14	00	00	22	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	14	00	00	22	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-19,000.00
	14	00	00	22	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	22	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,000.00
	14	00	00	22	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	14	00	00	22	271	10	MINERALES METALIFEROS	-1,000.00
	14	00	00	22	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,000.00
	14	00	00	22	273	10	CARBON MINERAL	-1,000.00
	14	00	00	22	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	22	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	22	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	14	00	00	22	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-30,000.00
	14	00	00	23	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
44	14	00	00	23	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	14	00	00	23	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-1,000.00
	14	00	00	23	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-35,000.00
	14	00	00	23	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35,000.00
	14	00	00	23	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	23	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	23	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	14	00	00	23	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,900.00
	14	00	00	23	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	14	00	00	23	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	600.00
	14	00	00	23	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-5,000.00
	14	00	00	23	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00
	14	00	00	24	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,500.00
	14	00	00	24	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	14	00	00	24	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-1,000.00
	14	00	00	24	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	14	00	00	24	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	14	00	00	24	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	14	00	00	24	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	14	00	00	24	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,000.00
	14	00	00	24	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-30,000.00
	14	00	00	25	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	14	00	00	25	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	14	00	00	26	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00
	14	00	00	26	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,500.00
	14	00	00	27	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	13,500.00
	14	00	00	28	221	10	HILADOS Y TELAS	12,000.00
	14	00	00	28	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	13,000.00
	14	00	00	28	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,200.00
	14	00	00	28	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	14	00	00	28	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-30,000.00
	14	00	00	28	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	15,000.00
	14	00	00	29	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,200.00
	14	00	00	30	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,500.00
	14	00	00	31	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,000.00
	14	00	00	32	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4,500.00
	14	00	00	33	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	2,220.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	35	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40,000.00
	14	00	00	36	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	908,000.00
	14	00	00	37	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	100,000.00
	16	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	6,000.00
	16	00	00	01	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	16	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-100,000.00
	16	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-102,700.00
	16	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40,000.00
	16	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	16	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,200.00
	34	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-23,000.00
	34	00	00	01	372	10	VIATICOS	23,000.00
45	01	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-451,098.00
	01	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	451,098.00
	01	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	288,828.00
	01	00	00	05	435	11751	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-80,000.00
	01	00	00	05	436	11751	EQUIPO PARA COMPUTACION	110,000.00
	01	00	00	05	438	11751	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-30,000.00
	01	00	00	09	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	01	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	01	00	00	09	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	01	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	80,000.00
	03	00	00	04	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,916.00
	03	00	00	04	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,916.00
	04	00	00	03	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	04	00	00	03	391	17236	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	04	00	00	05	359	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,200,000.00
	04	00	00	05	371	17236	PASAJES	-1,300,000.00
	04	00	00	05	372	17236	VIATICOS	-900,000.00
	11	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,700.00
	11	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,700.00
	12	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-288,828.00
	13	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-15,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-15,000.00
	13	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
45	14	00	00	04	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	18	00	00	16	436	34637	EQUIPO PARA COMPUTACION	-70,000.00
	18	00	00	16	439	34637	EQUIPOS VARIOS	70,000.00
	26	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,334.00
	26	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,334.00
	28	00	00	02	229	34616	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-110,000.00
	28	00	00	02	231	34616	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-700,000.00
	28	00	00	02	234	34616	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	28	00	00	02	258	34616	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000.00
	28	00	00	02	296	34616	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	28	00	00	02	329	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	28	00	00	03	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	28	00	00	04	351	34616	TRANSPORTE	700,000.00
	29	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,492.00
	29	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,492.00
	29	00	00	02	372	34621	VIATICOS	-20,000.00
	29	00	00	03	372	34621	VIATICOS	20,000.00
52	11	00	00	01	256	12911	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,450.00
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	7,450.00
56	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-75,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	62,000.00
61	11	00	00	01	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	01	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,000.00
	11	00	00	01	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	12,800.79
	11	00	00	01	391	11274	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-12,800.79
	11	00	00	02	258	11274	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	11	00	00	03	251	11274	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	11	00	00	03	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	11	00	00	03	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-250,000.00
	11	00	00	03	436	34543	EQUIPO PARA COMPUTACION	2,500,000.00
	11	00	00	05	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-250,000.00
	11	00	00	05	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,060,973.00
	11	00	00	05	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-41,850.00
	11	00	00	05	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.042.673.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	05	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,300.00
	11	00	00	05	346	34543	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	500,000.00
	11	00	00	05	349	34543	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400,000.00
	11	00	00	05	436	34543	EQUIPO PARA COMPUTACION	-2,500,000.00
	11	00	00	07	223	11274	CONFECCIONES TEXTILES	-10,000.00
	11	00	00	07	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
	11	00	00	07	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	41,850.00
	11	00	00	07	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	3,000.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	11	00	00	07	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
	11	00	00	07	345	34543	DE CAPACITACION	80,000.00
	11	00	00	07	355	34543	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-105,000.00
	11	00	00	07	391	11274	SERVICIOS DE CEREMONIAL	250,000.00
	11	00	00	08	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	08	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00

———————————

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 016
ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	11	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	15,672.00
01	00	00	11	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	53,212.10
01	00	00	11	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	218,209.68
01	00	00	11	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	67,180.00
17	02	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-15,672.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-53,212.10
17	10	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-218,209.68
17	10	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-67,180.00

———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 636

Viedma, 10 de agosto de 2016.

Visto, el Expte. Nº 014039-ART-2016. del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 16 Inc. g) de la Ley I Nº 1284 del Impuesto a los Automotores, se establece que se encuentran exentos del pago del impuesto, las personas con discapacidad, en los términos del Art. 5º de la Ley D Nº 2055, por el Ministerio de Salud de la Nación, o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley Nacional Nº 24.901;

Que por Ley Provincial D Nº 2055 se establece que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad certificará en cada caso, la existencia de la discapacidad;

Que por Resolución Nº 03/2011, del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad de Río Negro (CPPD), se ha incorporado el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con la misma validez y alcance que los Certificados de Discapacidad expedidos por el citado Consejo Provincial;

Que por la Ley I Nº 1284, se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria fijará, mediante Resolución, los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes mencionados en el primer considerando de la presente, a los fines de acceder al beneficio;

Que la presente se dicta en virtud del Art. 5º de la Ley L Nº 2686 (Código Fiscal).

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Para acceder al beneficio establecido en el Art. 16 Inc. g) de la Ley I Nº 1284, se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos, sin los cuales no será procedente la misma:

1. Constatación de Identidad (solicitante / persona con discapacidad): Cuit y DNI / LE / LC / Otro.
2. Acreditación legal o judicial del vínculo entre el solicitante y la persona con discapacidad.
3. Completar el Formulario Nº 41, por medio del cual se certifique la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad co-habita con el tutor, padre, hijo, cónyuge o curador, según los casos y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor o mayor.
4. Certificado/Credencial expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad o Certificado Único de Discapacidad (CUD), Anexo Nº II de la presente.
5. Tasa (Ley Impositiva vigente).

Art. 2º - En los casos en que el objeto por el cual se solicita el beneficio, no se encuentre dado de Alta en la base de datos de la ART (herramienta SIAT), se procederá de acuerdo al procedimiento establecido, a partir del Convenio suscripto con la DNRPA.

Art. 3º - Del Certificado/Credencial, exigido en el Art. 1º, punto 4, de la presente, se obtendrá:

- La fecha de vigencia del beneficio (desde / hasta), en los casos en que no cuente con un vencimiento (hasta), el beneficio se otorgará sin límite.
- Que las personas con discapacidad mayores de edad puedan, o no, trasladarse por sus propios medios, campo denominado “Acompañante”.

Art. 4º - En los casos de prórroga, sólo se completará el Formulario creado por la presente, siempre que se mantengan los requisitos de que dió origen a la Resolución que otorga el beneficio de exención, en cumplimiento a lo establecido por las distintas normativas, al momento de la prórroga, adjuntando copia del Certificado o Credencial, expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad o Certificado o Credencial Único de Discapacidad (CUD).

Art. 5º - El beneficio otorgado dejará de aplicarse a partir de la fecha de la transferencia y/o venta o cualquier otra situación que modifique la procedencia del beneficio concedido, el solicitante deberá notificar de inmediato la misma a la agencia de Recaudación Tributaria, adjuntando el respectivo Certificado de Exención.

El incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa por omisión de los deberes formales, prevista en el Código Fiscal (Ley Nº 2686).

Art. 6º - Cuando la Agencia tome conocimiento de una nueva situación que modifique la procedencia del beneficio otorgado, a través de la Denuncia de Venta, expedida por el RNPA o documentación que indique una cesión del objeto exento, dejará de aplicar el beneficio.

Art. 7º - La Agencia de Recaudación Tributaria resolverá aquellas situaciones no contempladas en la presente.

Art. 8º - Apruébese el Formulario Nº 41, que como Anexo Nº I forma parte integrante de la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4º.

Art. 9º - Deróguese la Resolución Nº 073, de fecha 22 de enero del año 2016.

Art. 10. - La presente tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2016.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Cod. Of.:

Sello de Entrada con fecha

Agencia de Recaudación Tributaria
Provincia de Río Negro

GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Form. 41

IMPUESTO AUTOMOTOR - SOLICITUD DE EXENCION Ley I N° 1284 Art. 16 Inc. "g"

Fecha: Dominio:

Resolución Origen. Nro.: Fecha: Expediente:

MARQUE LO QUE CORRESPONDA

☐ *Persona con discapacidad mayor de edad que puede trasladarse por sus propios medios.*

Declaro la continuidad de la titularidad que dio origen al beneficio de la exención.

☐ *Padre, hijo, tutor, curador o cónyuge de la persona con discapacidad mayor de edad que no puede trasladarse por sus propios medios.*

Declaro la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad cohabita con el tutor, padre, hijo, cónyuge o curador (tachar lo que no corresponda), y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor o mayor.

☐ *Padre, tutor, curador de la persona con discapacidad menor de edad.*

Declaro la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad cohabita con el tutor, padre, hijo, cónyuge o curador (tachar lo que no corresponda), y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor o mayor.

CERTIFICADO o CREDENCIAL:

Fecha de emisión (renovación):

Fecha de vencimiento:

Acompañante: ☐ SI ☐ NO

MARQUE LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL TRÁMITE SOLICITADO:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellido:

Tipo de Doc. y Nro. Fecha de Nac.: CUIT/CUIL: - -

Tel: Cel: Mail:

Nacionalidad: Estado Civil:

Domicilio: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Nombre y Apellido:

Tipo de Doc. y Nro. Fecha de Nac.: CUIT/CUIL: - -

Tel: Cel: Mail:

Nacionalidad: Estado Civil:

Domicilio: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

IMPORTANTE: El beneficio otorgado dejará de aplicarse a partir de la fecha de la transferencia, venta o cualquier otra situación que modifique la procedencia del beneficio concedido, el solicitante o beneficiario deberá notificar de inmediato la misma a la Agencia de Recaudación Tributaria, adjuntando al respectivo Certificado de Exención. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa por omisión de los deberes formales prevista en el Código Fiscal (Ley N° 2686).-

Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lugar y fecha:

Firma del Titular del dominio sobre el cual recae el beneficio de exención.

Anexo II

Resolución Nº 636/16

CERTIFICADO N°:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

APELLIDO Y NOMBRES:

TIPO Y NRO DOC: | Nº CUIL/CUIT: | FALLECIMIENTO

DIAGNOSTICO:

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:
FUNCIONES CORPORALES:

ESTRUCTURAS CORPORALES:

ACTIVIDAD - PARTICIPACION:

FACTORES AMBIENTALES:

ORIENTACION PRESTACIONAL:

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta el:

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa

ACOMPAÑANTE:

"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el juez indicará que derecho se cubre al acompañante."

Acompañante:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Lugar: Fecha emisión:

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello

Para constatar la veracidad de este certificado ingrese a la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

APELLIDO.....

NOMBRES.....

TIPO NRO DOCUMENTO FECHA NACIMIENTO

EMITIDO POR

NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

FECHA EMISION	FECHA VTO	ACOMPAÑANTE
PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación
DIRECCIÓN DE VIALIDAD NACIONAL
20 Distrito - Río Negro
Contratación Directa Nº 027/2016
Expte. Nº 7658/2016

Objeto: Adquisición de licenciamiento VMWARE VSPHERE ESSENTIAS Kits.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos once mil novecientos cuarenta y cinco con 89/100 ($ 11.945,89).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - DNV - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 30 de agosto de 2016 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso - Viedma (Río Negro).

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de cantera de áridos denominada "El Cholo II", presentada por Paglialunga Susana, ubicada en Departamento Político General Roca (Río Negro), Expte Nº 39.046-M-2014.

La Autoridad Mínera hace saber que el Expte. Nº 39.046-M-2014, Paglialunga Susana ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "El Cholo II", úbicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Adopta forma de irregular de 10,42has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1:Y= 2631239.19 Y= 5685325,59; Vértice 2:Y= 2631335.77 Y= 5685299,47; Vértice 3:Y= 2631306.36 Y= 5685172,89; Vértice 4:Y= 2630721.11 Y= 5684791.73; Vértice 5:Y= 2630663.74 Y= 5684666,83; Vértice 6:Y= 2630587.19 Y= 5684683,16; Vértice 7:Y= 2630517.41 Y= 5684581,47; Vértice 8:Y= 2630517.41 Y= 5684735,43; Vértice 9:Y= 2630598.24 Y= 5684763,80; Vértice 10:Y= 2630642.31 Y= 5684859,75; Vértice 11:Y= 2631218.07 Y= 5685234,73. Se localiza en la Sección XXVI. Lote 22, del Departamento Político General Roca. Corresponde a la parcela 05-6-275-470. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q Nº 4941.- Regístro Protocolar.- Viedma, 13/06/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acredítare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q Nº 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Lencura Carlos Alberto, DNI. Nº 13.477.280 y Sra. Robledo Bangelina Blanca, DNI. Nº 3.464.475, a ocupar la unidad habitacional identificada como Ent. 20, S.P., Dpto. "K", del Plan 425 Viviendas, en la localidad de Viedma (Río Negro), en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes preadjudicaciones:

Localidad: General Roca
Plan: 500 Viviendas
Sanhueza Juan Carlos DNI. 24.925.163
Castillo Devora Graciela DNI. 25.105.207

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV - María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

—oOo—

Plan: 79 Viviendas Convenio IPPV - Sociedad Civil CASA.
Localidad: General Roca.
Dormitorios: 2.
Entrega Parcial: 01 Vivienda

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la sociedad civil CASA, para la adjudicación del Plan 79 Viviendas, Programa Federal Plurianual en la ciudad de General Roca.

El listado que a continuación se detalla, ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

21524 Briseño, Nicolás Alberto DNI 34.803.649
Díaz, Daina Solange DNI 34.803.592

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Catriel
Plan: 400 Viviendas
Berrios, Julia Edith DNI.16.429.780
Maroa, Claudia Daniela DNI. 25.540.782

Localidad: Cipolletti
Plan: 200 viviendas
Salinas, Mauricio Enrique DNI. 29.755.215
e Inostroza, Andrea DNI. 26.671.047

Plan: 135 Viviendas.
Agugliaro, Juan Carlos DNI. 14.463.777
y Zavala, Emilia Alicia DNI. 11.093.506

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: "SPRINT S.R.L. S/Quiebra (Recaratulado)" (Expte. N° G-3BA-18-C2013), que el día 19 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa SPRINT S.R.L. CUIT 30-61583474-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Sindico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015 …Resuelvo: I) Decretar la quiebra de SPRINT S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura, a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ).- San Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2016. I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 22 de septiembre de 2016.11) Hacer Saber a Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 21 de octubre de 2016; y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el día 05 de diciembre de 2016; V) Así lo Resuelvo.- Notifíquese por el ministerio de la ley, regístrese y protocolícese." Fdo. Santiago V. Morán (Juez).- Bariloche 1º/08/16.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Carlos Mussi, Juez por Subrogancia a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, por Subrogancia notifica a Juan Andrés Dasantos de lo ordenado en los autos caratulados: "Raue Eduardo Ariel s/Defraudación" Expte. N° , Nº Receptoría 1VI-13852-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:.. Resuelvo. I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Andrés Dasantos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2º supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese...". (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Mariela Cabalieri, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaría Unica, sito en Juramento 190 5° piso de San Carlos de Bariloche, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Labibe Josefa Jalil, DNI. F9.955.251, en los autos "Jalil, Labibe Josefa s/Sucesión Ab Intestato" (F-1309-16). Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle 20 de Junio N ° 315 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos de la Cruz Zavala Torres y/o Carlos de la Cruz Zavala, DNI 93.122.199, en autos: "Zavala Torres, Carlos de la Cruz y/o Zavala Carlos de la Cruz s/Sucesión" (Expte. Nº 9899-J21-16).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 2 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190 5° piso, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don Daniel Aníbal Orbegozo (DNI. 12.990.353) en autos Orbegozo, Daniel Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato (F-1320-16). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretagria Subrogante.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Salgado Graciela Mónica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1314-C2016 que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de doña Graciela Mónica Salgado (DNI. 6.705.314) por el término de treinta (30) días.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 4 de Agosto de 2016.– María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Natividad Quiroga, DNI. N° F4.532.356, para que comparezcan en autos: "Quiroga María Natividad s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1069-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de agosto de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Pascal, LE N° 7.564.807, para que comparezcan en autos: "Pascal Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1025-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de Julio de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Luisa Zizzi, DI N° 16.512.125, en autos "Zizzi María Luisa s/Sucesión" (Expte. N° 10030-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo.Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos César Bertarini, DNI N° 8.119.575, en autos: "Bertarini, Carlos César s/Sucesión" (Expte. N° 9881-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 04 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Prímera Instancia Nº 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J J Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Paulino Juan y/o Paublino Juan y/o Juan Pablino Flores Valdez, DNI 92.385.081, para que se presenten a estar a derecho en autos; Flores Valdez Paulino Juan y/o Paublino Juan y/o Juan Pablino s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F-3BA-1232-C2016. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.- María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ceballos, Leonor Esther D.N.I. N° 13.144.181, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Ceballos. Leonor Esther, s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 14948-15" Publíquese por 3 días. Bariloche, 5 de Agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

El Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J.Paso 167, PB, de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, en los autos caratulados: "Rius Nelida Esther s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. Nro. F-3BA-1346-C2016), cita y emplaza a herederos y acreedores de Nelida Esther Rius, D.N.I. Nº 3.208.769, por el término de Treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial. Dado, firmado y sellado en Secretaría, 01 de Agosto de 2016. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento en calle J. J. Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Genoveva Peña, documento de identidad F. 2.749.890, en autos caratulados "Peña, Genoveva s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº F-3BA-1070-C2015, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 04 de Julio de 2016.- Publíquense edictos durante 3 (tres) días....- Fdo. Santiago V. Morán. Juez.- San Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 - Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Secretario Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de la Sra. Virginia Susana Becker, DNI: 4.958.447, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Becker, Virginia Susana s/Sucesión Ab Intestato (S-01) (15329-16). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación Regional.- S. C. de Bariloche, 6 de Julio de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 - Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, sito en calle Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de Thorp Desiderio DNI 8.490.763 para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Thorp Desiderio s/Sucesión Ab Intestato (F-1275-16). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación Regional.- S. C. de Bariloche, 10 de Junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Jueza Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica a cargo de Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en Sarmiento y Roca, planta baja, en autos caratulados: "Behmer Alexa s/Sucesión Ab Intestato" N° de Expte. F-4CI-1007-C2016, cita y emplaza por 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de Behmer Alexa, DNI. 38.298.822. Cipolletti, 28 de Junio de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Raúl F. Santos, Juez, a cargo de la presidencia de la Cámara de Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento

y funciones en la ciudad de Cipolletti, sito en calle Roca 870, Secretaría nro 1, ha dispuesto en los autos caratulados: "Sucesores de Luis Alberto Posada C/CIA TSB S.A. s/Ordinario" (Expte. N° 16107-CTC-15), publicar edictos por dos (2) días a efectos de citar al Sr. Miguel Angel Alberto Posada, para que comparezca en el plazo de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes.-

Se deja constancia que la parte actora goza de beneficio de litigar sin gastos por lo que se encuentra exenta de pago de impuestos y sellados.

Art. 20. L.C.T.- Gratuidad. El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno. En cuanto de los antecedentes del proceso resultase pluspetición inexcusable, las costas deberán ser soportadas solidariamente entre la parte y el profesional actuante. Artículo 15° ley 1504 - Los trabajadores o sus derechos habientes gozarán del beneficio de pobreza, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción y publicación de edictos. En ningún caso le será exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si llegara a mejorar su fortuna.- Cipolletti, 9 de Agosto de 2016.- Dra. Laura Pérez Peña, Secretaria de Cámara.-

—oOo—

Dra. Patricia Cladera, Jueza del Juzgado de Familia N°5, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - 1° p - de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, cita al demandado Rubio Juan Alberto, C.I. 843, Chile, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "González Mirta c/Rubio Juan Alberto S/Divorcio" (Expte Nº G-4CI-1417-F2016). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Patricia Cladera - Jueza. Cipolletti, 29 de Julio de 2016.- Se deja constancia de que el diligenciamiento de la presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el art. 8 inc. 2 de la Acordada 100/02 y la Acordada 41/02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaria Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Merillan, Sergio Alberto S/Ejecuciones Varias" (Expte. n° 256/2014), se cite a Sergio Alberto Merillan, D.N.I. 35.079.080 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por dos días.- Secretaría, 29 de Junio de 2016.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio 221, Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse a herederos y acreedores del Señor Aldo Arturo Astremsky, DNI Nro. 7.397.212 en los autos "Astremsky Aldo Arturo s/Sucesión" (Expte. Nº 24747/16) Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Choele Choel, 5 de Agosto de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita del Carmen Erices Pérez, DNI N° 93.214.214, para que comparezcan en autos "Erices Pérez Margarita del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de junio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cañulaf Cecilia Marcela, DNI. Nº 26.746.564, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cañulaf Cecilia Marcela s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0404/16/J1).- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, de la localidad de Viedma.- Secretaría, 8 de agosto de 2016.- Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Trafiñanco Ricardo Martín, soltero, San Carlos de Bariloche (RN), 18/11/1985, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 31.939.338, albañil, que en Expte. Nº 512-7-2012, se resolvió en fecha 25/07/2016, ///Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2016.- Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ricardo Martín Trafiñanco, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan Antonio Chuburu, que en Expte. Nº S.4- 15-186, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 7 de marzo de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Juan Chuburu, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º, segundo supuesto, del C.P.P.).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días, comparezca ante el Tribunal.– Gerardo Miranda, Secretario.

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mardones Valeria, a Romina Catalán y a Carlos Maicol Geis, que en Expte. Nº S.4. 12-296, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 25 de abril de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de Nehuén Ezequiel Kisyl, Romina Raquel Catalán y de Valeria Mardones -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º, segundo supuesto del C.P.P.).- II.- Declarar extinguida la acción penal por aplicación de los Arts. 172 Inc. 2 y 4 y 173 del CPP, y en consecuencia sobreseer a Carlos Maicol Geis y a Jonathan Daniel Alejandro Aguirre, por los hechos que se les atribuyeron precedentemente, y a tenor de los Arts. 304 y 306 Inc. 4º del CPP.- III.- Atento lo aquí resuelto, corresponde dejar sin efecto la rebeldía, y captura ordenada en fecha 28 de julio de 2015, mediante auto interlocutorio Nº 161, de fojas 83, respecto de Carlos Maicol Geiss.- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Oscar Sebastián Anaya, a Brian Daniel Zenteno Coca, Valeria Dominga Catalán, a Bravo Romina Amancay y de Micaela Soledad Catalán, que en Expte. Nº S.4- 16-214, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 16 de mayo de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Oscar Sebastián Anaya, Brian Daniel Zenteno Coca, Valeria Dominga Catalán, Bravo Romina Amancay y de Micaela Soledad Catalán -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente, no afectó el buen nombre y honor del que … Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vallejos Matías, que en Expte. Nº S.4- 15-370, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 17 de mayo de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Matías Vallejos -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º, primer supuesto del C.P.P.).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Axel Enrique Mallea, a Dante

Emanuel Ulloa Reyes, a Hermosilla Rodrigo Fabián, a Juan Maximiliano Quintriqueo y a Lucas Eduardo Gallardo, que en Expte. Nº S.4- 14-316, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 12 de mayo de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Axel Enrique Mallea, Dante Emanuel Ulloa Reyes y de Hermosilla Rodrigo Fabián, ya filiados, por aplicación del Art. 306, Inc. 3º del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 y el Art. 36 Inc. 1º, primer párrafo.- II.- Dictar el sobreseimiento de Matías Eduardo Paillalef, Juan Maximiliano Quintriqueo, Lucas Eduardo Gallardo, Axel Enrique Mallea, Dante Emanuel Ulloa Reyes, y de Hermosilla Rodrigo Fabián, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º, segundo supuesto del CPP).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente, a Raúl Antonio Ledesma, que en Expte. Nº S.4- 15-218, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 15 de abril de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Raúl Antonio Ledesma -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente, no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º, primera supuesto del CPP).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso Nº 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. Guerrero Rojas José Artemio, DNI. Nº 12.474.459, en los autos: "Guerrero Rojas, José Artemio s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1333-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 22 de junio de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso Nº 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Fabiana Alderete, DNI. Nº 21.481.955, para que hagan valer sus derechos, en los autos: "Alderete Andrea Fabiana s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1286-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 5 de agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 5, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en Laprida 292, Nivel 0, en los autos caratulados: "Altamirano, Angela Janet c/Dominguez, Mauro Edgardo S/Alimentos", Expte. Nro. 0647/12, hace saber al Sr. Dominguez, Mauro Edgardo, D.N.I. N° 23.939.209, que en el término de 15 días, deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría 28 de Julio de 2016. Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en Laprida 292, Nivel 0, en los autos caratulados: "Canales Curinao, José Eduardo s/Rectificación de Partidas, Expte. Nro. 0825/12, cita a los herederos o representante legal del Sr. José Eduardo Canales Curinao D.N.I. N° 18.715.625, para que en el plazo de 30 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, según lo dispuesto por el art 53. inc 5) del C. Pr... Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría 7 de julio de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, sito en Laprida 292 de Viedma, en los autos. "Ibarra, Laura Del Valle c/Urtubey, Javier Maximiliano s/Alimentos", Expte. Nro. 1087/13/J7, hace saber al Sr. Javier Maximiliano Urtubey D.N.I. N° 30.905.766, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de Julio de 2016.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Laurente Dominga Milla s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-lVI-948-C2016, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Laurente Dominga Milla para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 10 de Agosto de 2016. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Cristian Anzoátegui cita a herederos y acreedores de Alba Cristina Andrade, DNI número 6.045.295, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial) en la causa caratulada "Andrade Alba Cristina s/Sucesión Ab Intestato" expediente número 15.407-16 que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. Cinco, Secretaría Nro. Siete de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la calle Pasaje Juramento nro 190, piso 4to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Publíquese edicto por un solo día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- San C. de Bariloche, 5 de agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Juan P. Puntel, Agente Fiscal por subrogancia a cargo de la UFT N° 2, con asiento en la ciudad de Viedma, notifica a Ancapan Mirta Aurelia de lo ordenado en los autos "Ancapan Mirta Aurelia C/ NN s/Estafa", Expte. N° 1VI-40080-MP2015, en fecha 10 de agosto de 2016, cuya parte pertinente dice." …Resuelvo: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por el arts. 161 C.P.P. en que se funda la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Hágase saber a la nombrada que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándose la ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 161 párrafo 4°).- Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Reppucci, cita y emplaza a los demandados Sres. Samuel Mouras y José Estanislao Caparros y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 05-4-C-371-11, ubicado en la localidad de Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro, para que dentro de los diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Falco, Pedro Oscar y Otra c/Mouras, Samuel y Otro S/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 8922-J21-14) bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Villa Regina, 8 de Agosto de 2016.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Erika Fontela, Juez a cargo del Juzgado Letrado en Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° Once, de la 3° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad de El Bolsón (Río Negro), Secretaría Única, a cargo del Dr. Horacio Cabrera, Secretario; cita por Treinta días herederos y acreedores de Don Said Saigg (LE: N° 1.599.193) fallecido el día 11/04/11 y de Doña Irma Salinas (LC. N° 9.954.678) fallecida el 04/04/13, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Saigg, Said y Irma Salinas s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-3EB-2-C2016). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios habilitados.- El Bolsón, 03 de Agosto de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Antonio González, Documento de identidad N° 7.297.124 a presentarse en los autos "González Juan Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1122-C3-16). General Roca, 4 de agosto de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nº 31 con sede en calle 9 de Julio n° 221, ler piso de Choele Choel (R.N.) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de Ricardo Aníbal Martha, DNI n° 14.810.776 para que se presenten a hacer valer sus derechos en auto: "Martha Ricardo Aníbal s/Sucesión" (expte. n° 24360/15).- Publíque por un día.- Choele Choel, 26 de Abril de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Civil (subr,) a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Zoilo Velazquez, DNI N° 8.214.390 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Velazquez Zoilo s/Sucesión (expte. nº 24635/16).- Publíque por un día.- Choele Choel, Mayo de 2016.- Secretaría, 30 de mayo de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Demetrio Saso, LE N° 7.568.650, para que comparezcan en autos "Saso Demetrio s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° F-4CI-1032-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 06 de julio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Jesús Luis Arévalo, D.N.I. N° 8.578.805, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Arévalo Jesús Luis s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1066-C-3-16. Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 5 de Agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Roca y Sarmiento, Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Andruetto Ana Felicitas, D.N.I 12.145.834, en autos: "Andruetto Ana Felicitas s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1041-C-3-16, para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Sarmiento esq. Roca de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de Marie Novakoska o María Novakovska o María Nowakowska o María Prokulewicz, o María Prokulevich de Novakovska o María Prokulewicz de Nowakowska o María Prokulewicz de Nowakoswski, CI 7.927.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: Prokulewicz María s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F- 1049-C-3-16.- Publíquese edictos por tres (3) días.- Cipolletti, 01 de Julio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADA

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 24/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 55° de la Ley K N° 2430 establece que el Juzgado N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Que el Consejo de la Magistratura ha designado mediante Acta N° 09/2015 a la Dra. Karina Vanesa Kozaczuk Jueza titular de dicho Juzgado y al Dr. Fabio Daniel Gutiérrez como Secretario del mismo, quienes prestarán juramento de ley el 12/08/2016.

Que han sido asignados al organismo mencionado en el primer considerando, los espacios físicos para el Juez, la Secretaria y el personal mínimo necesario, por lo que la puesta en marcha puede efectuarse a partir del día 12/08/2016.

Por ello,

El Superior Tribunal De Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Poner en funcionamiento el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de S. A. Oeste con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande, a partir del 12/08/2016 asumiendo la jurisdicción con competencia territorial de grado y en razón de la materia que disponen las leyes correspondientes.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente Subrogante STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

JUSTO FERNÁNDEZ FLORES - S.A.
Modificación de Estatuto

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso de la ciudad de Gral Roca, provincia de Río Negro, de acuerdo con los términos del Art. 10º y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Inscripción de la modificación del Estatuto de la sociedad denominada "Justo Fernández Flores Sociedad Anónima" según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria número 64 de Fecha 10 de Julio de 2.014 por la que se dispone la Prórroga del Plazo de Duración de la Sociedad, y Modificación del Objeto Social con Reforma del Estatuto de los Artículos Segundo y Tercero del Estatuto Social los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad, establecido en cincuenta años contados a partir del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de inscripción del acto constitutivo de la sociedad en el Registro Público de Comercio, queda prorrogado por quince años a contar del vencimiento del término originario.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria este término puede prorrogarse nuevamente.- Artículo Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: a la compra venta al por mayor y menor de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, repuestos, vinos, frutas y hortalizas, b) industriales: al empaque, conservación por frío e industrialización de frutas, elaboración de vinos e instalación de todo tipo de industrias tendiente al mas racional aprovechamiento de la producción frutícola y hortícola, c) Transportes: al transporte de frutas, vinos y mercaderías en general, d) Exportación: a la exportación de mercaderías y frutos del país y en especial de frutos fruticolas hortícolas y de industrias de la alimentación, e) Importación: a la importación de materias primas, maquinarias, herramientas y productos químicos, f) Agropecuaria: a la explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, vinícolas, hortícolas, y ganaderos.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 09 de Agosto de 2016.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SASEG S.A. BOLSA, CAMBIO Y TURISMO
(Modificación Artículos Primero y Tercero)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por 1 día del Cambio de Razón Social y modificación del Artículo Primero y Tercero del Estatuto Social". de la Sociedad denominada "SASEG S.A., Bolsa, Cambio y Turismo", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015 en la que de manera unánime ser resuelve el cambio de Razón Social y Modificación del Artículo Primero y Tercero del Estatuto, quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: La Sociedad Anónima se denomina: "SASEG Sociedad Anonima Comercial Patagónica", y tiene su domicilio legal y sede social en calle Sarmiento 1411, de esta Ciudad de Gral Roca, Provincia de Río Negro". Quedando el Artículo Tercero redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por Objeto: Principal: Inmobiliara: Compraventa, urbanización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, subarrendamientos, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa, licitación pública o privada; construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún los destinados a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración de consorcios y todo tipo de propiedades.".-

General Roca, 09 de Agosto de 2016.-

Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CORRALON FORESTAL NORTE S.R.L.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial sito en calle Mitre 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por 1 día, la constitución de la Sociedad denominada Corralon Forestal Norte S.R.L.

Socios: Carlos Mariano Ancaten Ureta, argentino 35 años, DNI N° 28.490.406, CUIL 20-28490406-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle Las Heras número 1834 y Carlos Martín Ancaten Ureta, argentino, 32 años, DNI N°

30.701.141, CUIL 20-30701141-8, soltero comerciante, domiciliado en calle El Zorzal número 2.157, ambos de General Roca, Pcia. Río Negro.

Fecha de Constitución: 30/06/16.

Domicilio Legal: Independencia n°1451- Gral. Roca (R.N.).

Duración: 99 años a contar de su inscripción en el organismo respectivo.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: Objeto Principal: Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otros trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Compra-venta: Compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hace al objeto social principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para construcción afines al objeto social, representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación de todo tipo de explotación comercial relacionada con el objeto social. Intervenir en licitaciones públicas y/o privadas. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto.

Capital: El capital social se fija en la suma de $ 250.000 dividido en 250 cuotas de $1.000 c/u, que los socios suscriben de la siguiente manera: Carlos Mariano Ancaten Ureta, 125 cuotas, que ascienden a la suma de $ 125.000; Carlos Martín Ancaten Ureta, 125 cuotas que ascienden a la suma de $ 125.000. Los socios integran en este acto el 100% de su participación en dinero efectivo.

Administración y Representación: La Administración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo del socio Carlos Martín Ancaten Ureta y de Carlos Mariano Ancaten Ureta quienes revestirán el carácter de Socio Gerente y tendrán la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Duran en su cargo hasta su renuncia o remoción.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas, y demás documentos de la sociedad.

Ejercicio económico: 31 de enero de cada año.-

General Roca, 14 de Julio de 2016.-

Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FEMANA SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento 163, PB. “B”, de la ciudad de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del contrato la constitución de la sociedad denominada “Femana SRL”:

1.- Socios: Alberto Joaquín Bilbao, argentino, casado con Mabel Hilda Peleritti, DNI 7.848.348, Cuit 20-07848348-3, nacido el 31/10/49, comerciante, con domicilio en Los Alamos 478 de Bariloche; Mabel Hilda Peleritti, DNI 6.689.788 Cuit 27-06679788-0, argentina, casada con Alberto Joaquín Bilbao, comerciante, nacida el 21/04/51, con domicilio en Los Alamos 478 de Bariloche; Fernanda Mabel Bilbao, DNI 23.776.481, Cuit 27-23776481-7, argentina, casada con Damían Carlos Sánchez, comerciante nacida el 3-5-74, con domicilio en Los Alamos 478 de Bariloche; Mariana Bilbao, DNI 24.765.801, Cuit 27-24765801-2, argentina, comerciante casada con Juan Pablo Barbero, con domicilio en la calle Quaglia 620 Bariloche; y Natalia Bilbao, DNI 29.280.206, Cuit 23-29280206-4, argentina, comerciante soltera, con domicilio en Los Alamos 478 de Bariloche.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Julio 2016.

3.- Denominación: “Femana S.R.L”

4.- Domicilio: Palacios 145 piso 1, Bariloche. Río Negro.

5.- Objeto Social: La compra y venta por mayor y/o menor, comercialización, distribución, importación, exportación, representación, comisión, concesión, agencia, consignación, mandato o cualquier otro relacionado con la comercialización de objetos de decoración de interiores, telas, menaje, bazar, reparación y colocación de pisos, revestimiento, fabricación, reparación y/o venta de muebles o piezas para muebles, confecciones en tela, cuero y/o materiales similares.

7.- Capital Social: El Capital Social es de $ 70.000. Se divide en 700 cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una correspondiendo la siguiente participación: Alberto Bilbao, 245 cuotas que representan el 35% del Capital Social; Mabel Hilda Peleritti, 245 cuotas que representan el 35% del Capital Social; Fernanda Mabel Bilbao, 70 cuotas que representan el 10% del Capital Social; Mariana Bilbao, 70 cuotas que representan el 10% del Capital Social; y Natalia Bilbao, 70 cuotas que representan el 10% del Capital Social.

8.- Organo de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de uno o más socios-gerentes socios o no quien revestirán la representación legal de la sociedad en forma indistinta. Para obligarla bastara la firma de cualquier socio-gerente posponiendo el sello social y su carácter. El o los socios gerentes desempeñaran funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Se designara un socio-gerente suplente para que actúe en caso de vacancia, ausencia o cualquier impedimento del o los socios-gerentes titulares. Se desinga como socios-gerente titular a Mariana Bilbao DNI 24.765.801 y socio-gerente suplente a Natalia Bilbao DNI 29.280.206.

9.- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

10.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio.

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, a los..... días del mes de..... de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

COMAGRO - S.R.L.

(Constitución)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Comagro - S.R.L.”.

a) Socios: César Andrés Retamal, nacido el 14/08/1986, DNI. Nº 32.302.837, Cuil Nº 20-32302837-1, domiciliado en 20 de Octubre Nº 183, de esta ciudad; y Francisco David Retamal, nacido el 14/08/1984, DNI. Nº 30.608.945, Cuit Nº 20-30608945-6, domiciliado en la calle Periodistas Argentinos Nº 773, de esta ciudad, ambos solteros, empresarios y argentinos.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20/04/2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Ciudad de Viedma. Sede Social: calle México Nº 230 de esta ciudad.

d) Objeto: La comercialización de productos destinados a la producción agrícola/ganadera, tales como semillas, cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, maquinarias, tractores y herramientas afines, animales de trabajo y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes, pudiendo a tal fin explotar predios rurales propios y/o arrendados, destinados a la producción de bienes económicos referidos tales como cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, o afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas, pudiendo distribuirlos, almacenarlos en silos o cualquier otro medio afín, fraccionarlos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. La sociedad podrá llevar a cabo el objeto descripto actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, prestando servicios de reparación de bienes involucrados y asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Para la consecución de dicho objeto, la sociedad estará facultada para adquirir, disponer, administrar, enajenar, explotar o arrendar terrenos y/o edificios rurales.

e) Plazo de Duración: Cien (100) años.

f) Capital Social: Pesos cien mil ($ 100.000), mil (1.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una. Compuesto íntegramente por aportes dinerarios. Suscripto en la siguiente proporción: a) César Andrés Retamal, quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una, equivalente a un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); y b) Francisco David Retamal, quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una, equivalente a un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000).- En el acto constitutivo, los socios integraron un veinticinco por ciento (25%) de los aportes en dinero en efectivo, equivalentes a la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), los socios tomaron la obligación de cubrir dicha suma dentro del plazo de dos años que prevé la Ley 19.550 para ello.

g) La sociedad será dirigida y administrada por César Andrés Retamal y Francisco David Retamal, en calidad de Gerentes.

h) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

i) Fiscalización: Ejercida por cualquiera de los socios, en cualquier momento, o por quien ellos designen.

Viedma, 27 de julio de 2016.

Fdo.: Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

AUTOSERVICIO QUILLEN S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada Autoservicio Quillen

S.R.L. - Socios: Belmonte Mariano, argentino, de 38 años de edad, DNI. Nº 26.417.002, de profesión contador público, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 684 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero; y Belmonte Federico Javier, argentino, 44 años de edad, DNI. Nº 22.792.275, de profesión comerciante, domiciliado en calle Canadá Nº 257 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero.- Fecha de Constitución: 27 de julio de 2016.- Duración: 99 años, desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Autoservicio Quillen S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Bahía Blanca Nº 684, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: ventas al por menor en autoservicios con predominio de productos alimenticios, bebidas y artículos de limpieza. Distribución y venta al por mayor de mercaderías alimenticias y artículos de limpieza. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- Capital: El capital es de $ 250.000, dividido en 500 cuotas de $ 500 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Belmonte Mariano suscribe 250 cuotas por un monto de $ 125.000, y Belmonte Federico Javier suscribe 250 cuotas por un monto de $ 125.000.- Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes en forma indistinta, quienes actuarán y usarán su firma precedida del sello social.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.- Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Publíquense edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

———

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
TRIALFER S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso 3 de la Ley 19.550 y de acuerdo con lo previsto por la Ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias (artículo 77 ss. y ccs.) y su decreto reglamentario 1344/98 (artículo 105 ss. y ccs.), se hace saber de la reorganización societaria mediante la cual, con efecto al 1 de octubre de 2016 (fecha de la reorganización), Expofrut Argentina S.A. absorbe el patrimonio de Trialfer S.A., que se disuelve sin liquidarse. (i) Sociedad Absorbente: Expofrut Argentina S A., con sede social en Jujuy 58, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta el 28 de julio de 2010 en el Registro Público de Comercio de General Roca, Provincia de Río Negro, bajo el número 643, Folio 4995/5004, Tomo XII del Libro Protocolo de Contratos, (ii) Sociedad Absorbida: Trialfer SA, con sede social en Arroyo 880, 2º piso, oficina 3, inscripta el 24 de julio de 2007 ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 11962 del libro 36, tomo — de Sociedades por Acciones, (iii) La fusión por absorción se concretará mediante el aumento de capital social nominal en Expofrut Argentina SA., por la suma de $ 102.082.127, para proceder a la emisión de 102.082.127 acciones valor nominal $1, quedando el capital de Expofrut Argentina SA. fijado en la suma de $ 220.817.432. (iv) Valuación del activo y pasivo de las sociedades involucradas, según surgen de sus respectivos Balances Especiales al 31 de Diciembre de 2015: (a) Expofrut Argentina SA. antes de la fusión por absorción, Activo $ 1.897.038.500, Pasivo $ 977.814.350 y Patrimonio Neto $ 919.224.150; después de la fusión por absorción, Activo $ 1.980.414.914, Pasivo $ 959.108.637 y Patrimonio Neto $ 1.021.306.277; (b) Trialfer SA. entes de la disolución, Activo $ 166.609.799, Pasivo $ 64.527.672 y Patrimonio Neto $ 102.082.127 . (v) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A., celebradas cada una con fecha 23 de marzo de 2016, han resuelto aprobar el compromiso previo de fusión por absorción de fecha 23 de marzo de 2016, (vi) dentro de los quince días de la última publicación de este aviso, los acreedores de fecha anterior pueden efectuar las oposiciones de ley en el siguiente domicilio: Jujuy 58, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en el horario de 14 a 18 horas."

Viviana Beutero Vicepresidente Expofrut Argentina S. A.

—oOo—

ACTAS

———

Z.M. - SRL

Cesión de Cuotas Sociales

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios, de fecha 6 de febrero de 2016 de la sociedad "Z.M. - SRL".- Por Acta Nº 15, el Sr. Aurelio Juan D'Amico, Documento Nacional de Identidad número 5.431.751, cede y transfiere por $ 1.000,00, la cantidad de una (1) cuota social de valor nominal de $ 1.000,00 de la sociedad "Z.M. - SRL" al Sr. Marco Aurelio D'Amico, Documento Nacional de Identidad número 36.849.864, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Viedma.- En dicha Acta, se aprueba la modificación del Acta Constitutiva que en la parte pertinente dice: "Los socios acuerdan la suscripción del capital social de la siguiente forma: Susana Magdalena Schroh, Documento Nacional de Identidad número 13.823.519 suscribe 9 cuotas sociales de VN $ 1.000,00 c/u, que integra en especie el 100%; Marco Aurelio D'Amico, Documento Nacional de Identidad número 36.849.864 suscribe una cuota social de VN $ 1.000,00, que integra en especie el 100%".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Viedma, de 2.016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

INGENIERIA, ARQUITECTURA
Y OBRAS S.R.L.
(Designación de Gerente)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Designación de Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ingenieria, Arquitectura y Obras S.R.L."

Por acta número 11 de fecha 29 de Septiembre de 2015, se ha aceptado la renuncia al cargo de gerente del señor Jorge Alberto Baratcabal, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.210.335, CUIT 20-13210335-7, nacido el 08 de Agosto de 1957, de estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio real en calle Ruiz Moreno 155, primer piso, departamento "C" de San Carlos de Bariloche, y se ha designado en su reemplazo al señor Facundo Marino, argentino, titular del DNI 34.666.632, nacido el 12 de Mayo de 1989, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio real en Palacios 661, tecer piso, departamento "D" de San Carlos de Bariloche. De éste modo la gerencia será ejercida por el señor Facundo Marino y el señor Daniel Omar Marino, argentino, titular del D.N.I. 12.859.469, CUIT 20-12859469-9 nacido el 19 de Mayo de 1957, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Cristina Wagner, de profesión ingeniero civil, con domicilio real en Palacios 661, tercer piso, departamento "D" de San Carlos de Bariloche.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

VALLES DEL SOL
S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales -
Modificación del Contrato Social y Renuncia
y Nombramiento de Gerente

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de junio de 2016 (Cesión de Cuotas Sociales - Modificación de Contrato Social y Renuncia y Nombramiento de Gerente) de la sociedad denominada "Valles del Sol S.R.L.".

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de junio de 2016, la Sra. Rossana Edith Belatti, DNI. Nº 13.671.951, vende, cede y transfiere a la Sra. Mariela Beatriz Franceschinis, DNI. Nº 24.648.322, de nacionalidad argentina, de profesión docente, estado civil divorciada, nacida el 28/04/1975, con domicilio en calle San Luis Nº 373 de Villa Regina, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos doce mil quinientos ($ 12.500), y a la Sra. Patricia Leonor Franceschinis, DNI. Nº 27.885.266, de nacionalidad argentina, de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con Horacio Angeloni, nacida el 22/02/1980, con domicilio en Chichinales Nº 788, 201 Viviendas, de Villa Regina, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una.

Además la Sra. Roxana Isabel Franceschinis, DNI. Nº 23.856.713, vende, cede y transfiere al Sr. Nicolás Alejandro Franceschinis, DNI. Nº 32.588.586, de nacionalidad argentina, de profesión contador público, estado civil soltero, nacido el 24/01/1987, con domicilio en calle Rhode Nº 125, de General Roca, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos doce mil quinientos ($ 12.500).

Se reúnen los socios, Roxana Franceschinis; Mariela Franceschinis; Patricia Franceschinis y Nicolás Franceschinis, quienes, de común acuerdo, resuelven aprobar por unanimidad la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente forma: Capital Social: El capital societario se establece en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) que se divide en quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscribieron e integraron en su totalidad, de acuerdo a la siguiente forma: a) Roxana Isabel Franceschinis, ciento veinticinco (125) cuotas, por la suma de pesos doce mil quinientos ($ 12.500); b) Mariela Beatriz Franceschinis, en ciento veinticinco (125) cuotas, por la suma de pesos doce mil quinientos ($ 12.500); c) Patricia Leonor Franceschinis, en ciento veinticinco (125) cuotas, por la suma de pesos doce mil quinientos ($ 12.500); y d) Nicolás Alejandro Franceschinis, en ciento veinticinco (125) cuotas, por la suma de pesos doce mil quinientos ($ 12.500).- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión. Asimismo rigen las disposiciones sobre el derecho de preferencia de los socios para suscribir y acrecer en proporción a las respectivas tenencias".

Además, ante la cesión de cien por ciento del paquete social, la Sra. Rossana Belatti dejará la administración y gerencia de la sociedad.

Por lo expuesto es necesario modificar la Cláusula Novena del Contrato Constitutivo, la que se propone quede redactada de la siguiente forma: Administración: La administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de una o más personas, socios o no. Se designa en este acto como Socio Gerente, a la Sra. Roxana Isabel Franceschinis.- La duración en el cargo será de tres ejercicios y podría ser reelecto por igual períodos.- El/los socio/s Gerente/s actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

PUNTO SUR CONSTRUCTORA
S.R.L.
(Cesión de Cuotas
Cambio de Domicilio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, General Roca, Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales y cambio de domicilio de "Punto Sur Constructora S.R.L.", actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de febrero de 2016, obrante al folio 7 del Libro de Actas de Reunión de Socios Nº 1.- En el mencionado instrumento, se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: la Sra. Mónica Beatriz De Gregorio, cede al Sr. Ezequiel Levickas, y éste acepta, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de pesos cien ($ 100), o sea la suma de pesos cinco mil ($ 5.000).- En consecuencia, se modifica la Cláusula Primera del Estatuto Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Primera: "En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos, y girará bajo la denominación de "Punto Sur Constructora S.R.L.".- La sociedad establece su domicilio social y legal en la Casa Nº 9 del Barrio Bancario, de la ciudad de Villa Regina, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior".- Acto seguido, y atento al cambio de domicilio, se procede a modificar la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: "El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), que se divide en 500 cuotas iguales de pesos cien ($ 100).- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Ezequiel Levickas, cincuenta (50) cuotas de pesos cien cada una, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), el Sr. Aldo Walter Levickas, cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000).- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- En reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, se aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 20 de julio de 2016.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

JUGOS LUGA - S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre Nº 455, 1º piso, General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada "Jugos Luga S.A.", según Acta de Directorio Nº 91, el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2016, y quedará conformado de la siguiente manera: Luis Ángel Gómez, DNI. Nº 4.591.238 como Presidente; Luis Ángel Gómez (h), DNI. Nº 20.435.870 como Vice Presidente; y Gisela Isabel Carazo, DNI. Nº 20.273.706 como Directores suplentes.

Publíquense edictos.

Gral. Roca, 13 de junio de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

DIAS DE ZAPATA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, Planta Baja de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días la transferencia del Fondo de Comercio que funciona con el nombre de fantasía Días de Zapata. Se hace saber, de acuerdo con los términos del Art. 2do de la ley 11867, que ANIGER SRL, con domicilio en la calle Topa Topa 455, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cuit 30-71466920-2 transfiere el 100% (ciento por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en Morales 362 del rubro Gastronómico, habilitación municipal provisoria 0000231650-2015, a Zapatistas SRL (sociedad en formación) con domicilio en la calle Morales 362, (Cuit en trámite), por la suma de $ 600.000 (pesos seiscientos mil).- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de los edictos en el domicilio de F.P. Moreno 126, 3° "C", de San Carlos de Bariloche.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN GÉNESIS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil "Génesis" a la Asamblea Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el día 14 de Setiembre de 2016 en el edificio del Hogar Don Zatti, ubicado en la calle 7 de Marzo 543 de nuestra ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Designación de dos socios para refrendar el acta con la Presidenta y la Secretaria.
4. Consideración y aprobación de la Memorias Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados el 31 de diciembre de 2014 y 2015.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
6. Fijación de la Cuota Social.

Stella Maris Francioni, Presidenta - Edith H. Iriani, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CULTURAL
"GRUPO LIBRES"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Grupo Libres, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 31/08 de 2016, en sus instalaciones de Calle Saavedra N° 78 Luis Beltrán, a partir de las 20 hs y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Punto 2: Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3: Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros, anexos e informe del órgano de fiscalización de los ejercicios cerrado al 31 de Marzo de 2016.

Punto 4: Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización del mandato y por el término de dos Años. Cinco Titulares y dos Suplentes.

Punto 5: Elección de un miembro titular y un suplente del órgano de fiscalización, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6: Fijación del valor de la cuota social.-

Maximiliano Kühn, Presidente - Silvana P. Herrera, Tesorera - Romina G. Díaz, Secretaria.-

CENTRO TRADICIONALISTA
"PASO DE LAS PIEDRAS"
FUERTE SAN JAVIER- RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 31 de Agosto de 2016 a las 20:00 hs. en las instalaciones del Centro Tradicionalista Pasos de Las Piedras a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2° Razones de la convocatoria fuera de término.

3° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31 de Marzo de 2016.

4° Elección total de autoridades

Rafael Temprano, Presidente - Leandra Rodríguez, Tesorera - Elba Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
DE PRODUCTORES PORCINOS
"LA UNIÓN", DE ALLEN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 1, fuera de término, para el día 31 de agosto de 2016, a celebrarse a las 19:00 horas, en la chacra del Sr. asociado Choiman Oripio, sito en la Costa Oeste, en la localidad de Allen - Partido de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y consideración del Acta anterior.

2º - Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

3º - Motivos de la realización fuera de término de esta asamblea.

4º - Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio (irregular) Nº 1, desde el 30/09/2014 hasta el 31/03/2015, y Ejercicio Económico Nº 2, desde el 1/04/2015 hasta el 31/03/2016.

5º - Aumento de cuota social.

6º - Renovación total de autoridades en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, según establece el Estatuto Social.

Pires, Héctor Eduardo, Presidente.- Neira Oscar, Secretario.

—oOo—

RAYITO DE SOL
Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Allen, a los 26 días del mes de julio de 2016, se reune la Comisión Directiva con la finalidad de convocar a socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para la firma del Acta.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Consideración de las Memorias, Estados de Resultados e Informe de la Comisión Revisora 18, 19 y 20, correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015 respectivamente.

Sin otro particular que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 19:00 horas.

Eduardo A. Gutiérrez, Presidente.- Jorge Luque, Secretario.

FE DE ERRATAS

———

En el Boletín Oficial Nº 5453 de fecha 25/4/16, en la Sección Convocatorias: Congregación Evangélica de Río Negro y Neuquén, se cometió un error involuntario en la fecha del llamado a Asamblea.

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA DE
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Miembros Asociados, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 14 de mayo de 2016, a las 14hs., en la sede de la Congragación, Chacra Nº 60 de Allen, para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1º.- Razones por las cuales se convoca a Asamblea.

2º.- Lectura del acta de inspección de la Delegación de Personerías Jurídicas efectuada sobre los libros.

3º.- Designación de dos Asambleistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Acta de la Asamblea.

4º.- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 44 cerrado al 30 de Junio de 2015.

5º.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización y por el término que especifiquen los Estatutos Sociales.

6º.- Análisis de la situación económica de la Congregación y visibilidad de las actividades programadas.

Raúl Weigandt, Presidente - Mariángeles Ivars, Secretaria.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	**Pág.**
DECRETOS	
1262.- 09-08-16.- Promoviendo automáticamente a Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo	**1**
1264.- 09-08-16.- Aprobando el Acta de Redeterminación de Precios y la Addenda de Contrato correspondiente a la Licitación Pública Nº 17/2014	**2-3**
DECRETOS SINTETIZADOS	**3a5**
RESOLUCIONES	**5a21**
CONTRATACION DIRECTA	**22**
EDICTO DE MINERIA	**22**
EDICTO I.P.P.V.	**22**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	**22**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**22a26**
ACORDADA	**26**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**26a28**
FUSION POR ABSORCIÓN	**28**
ACTAS	**28-29**
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	**29**
CONVOCATORIAS	**29-30**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**30**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín,

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro